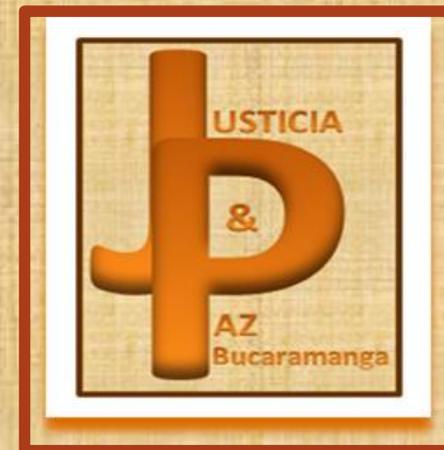




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA  
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del  
Tribunal Superior Distrito  
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de  
Justicia Cuarto Piso,  
Secretaría Justicia y Paz-  
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.  
2540**

**relatoriats@gmail.com**



Elaboración:  
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ  
RELATOR

INFORMATIVO DEL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2019.

**BOLETÍN DE  
RELATORÍA  
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

## C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS  
CELEBRADAS EN EL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2019,  
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y  
PAZ BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS  
RELEVANTES DE LA  
HONORABLE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN  
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS  
PARA NUESTRA  
JURISDICCIÓN.**

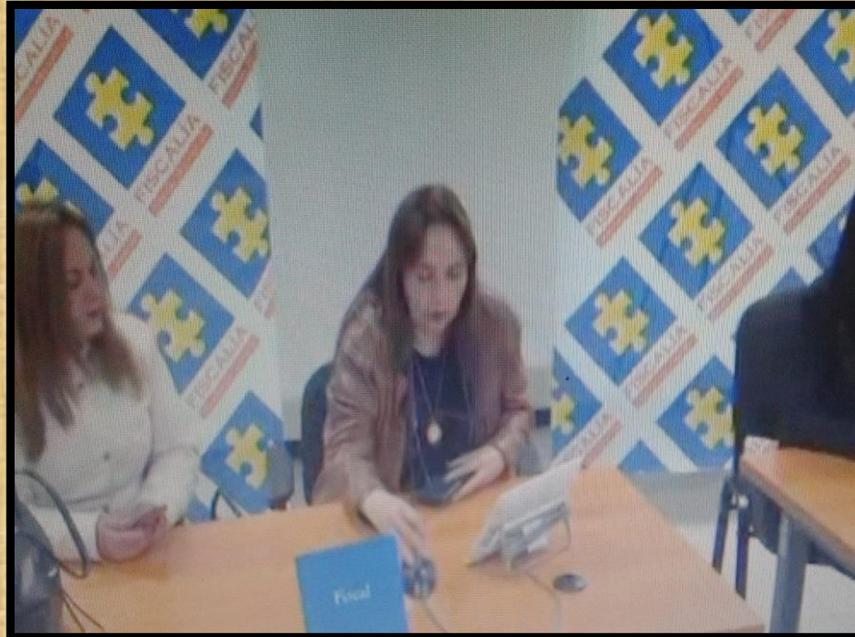
**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS  
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,  
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE  
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y  
MEMORIA HISTÒRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE  
AUDIENCIAS MES DE ENERO  
DE 2020 JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.**

**BOLETÍN N° 3  
TERCER  
CUATRIMESTRE  
DE 2019**

## **1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2019**

### **1. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**



Los pasados 28 de agosto y 6 de septiembre del año 2019 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 13 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro sobre dos (2) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medidas cautelares solicitadas, sobre los dos bienes inmuebles relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 6, - FRENTE FIDEL CASTAÑO DE BARRANCABERMEJA, ISIDRO CARREÑO, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ, WALTER SÁNCHEZ Y AUSAC**



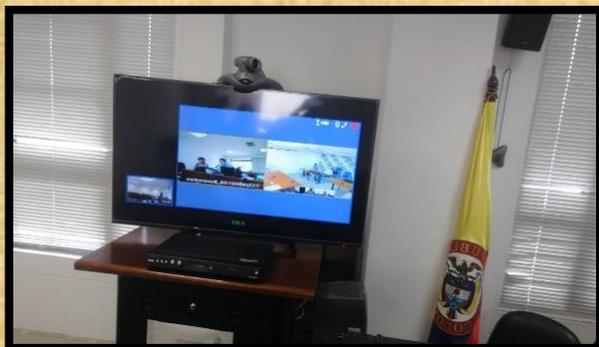
Durante los días 3, 4, 5 y 10 de septiembre de 2019 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – Bloque y Frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de cincuenta y cinco (55) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a doscientos ochenta (280) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales, a treinta y nueve (39) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**3. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR, - FRENTE GUSTAVO ALARCÓN, HÉROES DE ZARAGOZA, BAJO CAUCA ORIENTAL, PABLO EMILIO GUARÍN, CONQUISTADORES DE YONDÓ, HÉROES DE GUALIVÁ, LIBERTADORES DEL RÍO MAGDALENA, COMBATIENTES SERRANÍA SAN LUCAS Y VENCEDORES DEL SUR**



Durante los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de Septiembre de 2019, y 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 18 de octubre de 2019 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – Bloque y Frentes arriba referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de veintiséis (26) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a mil doscientos sesenta y siete (1267) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a veinticuatro (24) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR, - FRENTE WALTER SÁNCHEZ, FIDEL CASTAÑO GIL, PATRIOTAS DE MÁLAGA, CACIQUE PIPINTÁ, COMUNEROS, LANCERO DE VELEZ Y CENTAUROS**



Durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019 y por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia - Bloque y Frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de treinta y un (31) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a ciento sesenta y cuatro (164) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a veintitrés (23) de los mismos, preservándoles así el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – BLOQUE LIBERTADORES DEL SUR – FRENTE LORENZO DE ALDANA, TUMACO Y LLORENTE, BRIGADAS CAMPESINAS Y LA UNIÓN**



Durante los días 5 y 6 de noviembre de 2019 y por solicitud presentada por la Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – Bloque y Frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de dieciséis (16) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a cincuenta y nueve (59) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a trece (13) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**6. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO  
JOSÉ GERMÁN SENA PICO**



Los pasados 23 de octubre y 8 de noviembre del año 2019 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un bien inmueble rural vinculado con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia Fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo sobre un (1) bien inmueble rural, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO  
RODRIGO PÉREZ ALZATE**



Durante los días 21 y 22 de octubre y 8 de noviembre del año 2019 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la Medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre ocho (8) bienes inmuebles urbanos, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las Medidas Cautelares solicitadas, sobre los bienes inmuebles urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE SUR DE ANDAQUÍES**



Durante los días 13 y 14 de noviembre de 2019 y por solicitud presentada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – Bloque y Frente ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de once (11) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a sesenta y ocho (68) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a los mismos once (11) postulados, preservándoles así, el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ DEL CARMEN ARÉVALO QUINTERO**



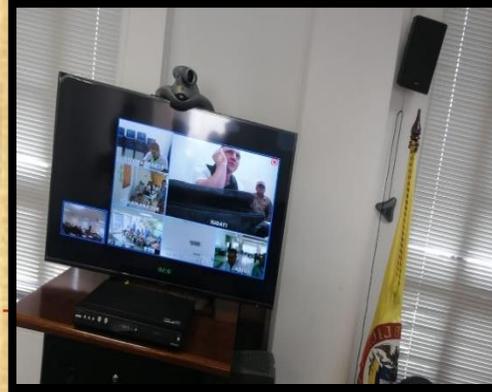
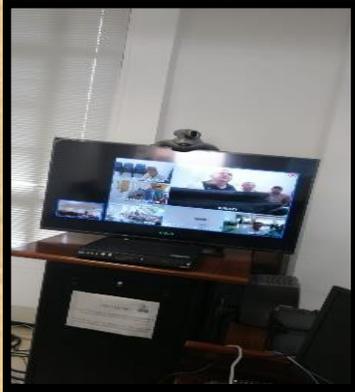
El pasado 15 de noviembre del año 2019, por solicitud del apoderado del postulado ARÉVALO QUINTERO, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del Defensor, por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de la Medida de Aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el referido postulado, esto es Detención Preventiva en Establecimiento de Reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley, para lo cual se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso, ordenando igualmente la comunicación de esta determinación a las autoridades correspondientes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE SUR DEL PUTUMAYO**



Durante los días 20 y 27 de noviembre de 2019 y por solicitud presentada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia - Bloque y Frente ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diecinueve (19) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a ciento treinta y seis (136) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales, a siete (7) de los mismos, preservándoles así, el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

#### 11. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA - POR VIOLENCIA GENERALIZADA CONTRA LÍDERES SOCIALES, SINDICALISTAS, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y MIEMBROS SIMPATIZANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA – UP Y ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD, POR SU IDEOLOGÍA



Durante los días 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de junio, 23, 24, 25 y 26 de julio, 12 de septiembre, 1 y 26 de noviembre, 2 y 3 de diciembre de 2019 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, por victimización por ideología, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular imputación en contra de ochenta (80) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a doscientos sesenta y siete (267) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales, a sesenta y cinco (65) de los mismos, preservándoles así, el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**12. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONDENA ORDINARIA, RESPECTO AL POSTULADO ÁLVARO ANTONIO CAMARGO GONZÁLEZ**



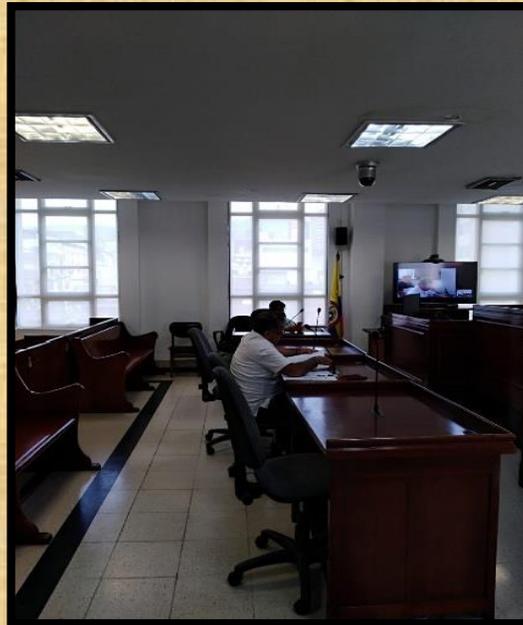
El pasado 11 de diciembre del año 2019, por solicitud del apoderado del postulado CAMARGO GONZÁLEZ, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento y Suspensión de la Ejecución de condena ordinaria, dentro de la cual previa sustentación de la petición por parte del Defensor y el aporte de las pruebas documentales para tal efecto, luego del traslado correspondiente, por estimarse procedente, la Magistratura, dispuso, conceder la sustitución de la Medida de Aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el postulado, esto es Detención Preventiva en Establecimiento de Reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley, para lo cual se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso, otorgando igualmente la Suspensión Condicional de la Ejecución de la condena ordinaria, ordenando para tal efecto remitir copia de la presente actuación al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, quien vigila el cumplimiento de la misma, proferida contra el postulado por el delito de Homicidio en persona protegida, cometido durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley, Autodefensas Campesinas de Colombia. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**13. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DEL GRUPO SUBVERSIVO EJÉRCITO DE LIBERACION NACIONAL – ELN- FRENTE JUAN FERNANDO PORRAS MARTÍNEZ, CARLOS GERMÁN VELASCO VILLAMIZAR, URBANO RESISTENCIA YARIGUÍES, GUERRILLERO CAPITÁN PARMENIO, GUERRILLERO ADONAI ARDILA PINILLA, CARLOS ARMANDO CACUA GUERRERO, CLAUDIA ISABEL ESCOBAR JEREZ, BOLCHEVIQUES DEL LÍBANO, MANUEL GUSTAVO CHACÓN SARMIENTO Y CARLOS ALIRIO BUITRAGO**



Durante los días 10 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 68 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada, DAIACCO, se llevó a cabo en dos sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Subversivo ELN, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular imputación en contra de diecisiete (17) postulados, integrantes en su momento del señalado grupo subversivo y respecto a ochenta y nueve (89) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a dieciséis (16) de los mismos, preservándoles así, el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**14. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO E INFERENCIA PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DE CONDENAS ORDINARIAS, RESPECTO AL POSTULADO HERNANDO ALONSO ZULETA OSPINA Y/O PEDRO PABLO MOLINA BORDA**



Los pasados 16 y 18 de diciembre del año 2019, por solicitud del apoderado del postulado antes referenciado, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en la cual previa sustentación de la petición por parte de su Defensor, con el aporte de las pruebas documentales respectivas y retiro de la petición de suspensión de la ejecución de condenas ordinarias, ante la manifestada imposibilidad en la obtención de copias de las sentencias objeto de la petición y luego del traslado correspondiente, por estimarse procedente, la Magistratura, dispuso, conceder la Sustitución de la Medida de Aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el postulado, esto es Detención Preventiva en Establecimiento de Reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley, para lo cual dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

## **2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL**

**AP4070-2019 rad. 55512-** En providencia del 17 de septiembre 2019, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, declaró que la competencia para llevar a cabo la audiencia de *«sustitución de medida de aseguramiento»* a favor de Rubiel Delgado Lozano, corresponde al doctor José Manuel Bernal Parra, Magistrado con Función de Control de Garantías del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá, pues aunque Rubiel Delgado Lozano formuló su pretensión como *«restablecimiento del beneficio de sustitución de medida de aseguramiento»*, lo cierto es que pretende beneficiarse con la figura prevista en el citado precepto la cual debe ser decidida por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al que inicialmente le fue asignada.

**AP4112-2019 rad. 39156-** Mediante proveído calendado al 25 de septiembre de 2019, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, decidió abstenerse de resolver la solicitud de envío de la actuación a la JEP, por falta de legitimidad del peticionario, lo anterior por cuanto estimó no puede reconocérsele personería como defensor, al doctor Guillermo Palacio, pues de conformidad con el artículo 128 de la Ley 600 de 2000, por la que se rigió este proceso: *“(…) para intervenir como defensor o apoderado de cualquiera de los sujetos procesales se requiere ser abogado titulado”* y en este caso el mandatario no lo es, dado que de acuerdo con lo que consta en la Escritura Pública n.º 1947 del 8 de julio de 2014, de la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confirió el poder general, el doctor Guillermo Palacio Betancourt es médico y no abogado.

**AP4161-2019 rad. 56149-** En decisión fechada al 25 de septiembre de 2019, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el procesado OSCAR HURTADO REINA, coadyuvado por su defensor, en contra de la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en desarrollo de la sesión de la audiencia de juzgamiento realizada el 30 de agosto del 2019, a través de la cual ordenó continuar con la fase de presentación de alegatos de conclusión, lo anterior al considerar que dicho proveído, no se constituye en una decisión interlocutoria, pues la naturaleza de estas providencias está asignada por lo que allí se resuelve: un aspecto sustancial, particularidad ausente de la orden impartida por el tribunal.

**AP4463-2019 rad. 50712-** Mediante providencia calendada al 9 de octubre de 2019, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, confirmó la decisión del 27 de junio de 2017 proferida por el Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual negó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre un inmueble, al estimar que el análisis conjunto de la prueba allegada al incidente permitió inferir que no hay razones valederas para dudar de lo afirmado por el postulado SENA PICO en torno a la denuncia que hizo del predio como perteneciente a la organización armada ilegal que conformó, para efectos de la reparación de las víctimas, puesto que sus aseveraciones al respecto han sido corroboradas y no se reporta que pueda obtener algún beneficio en hacerlo, además de que guarda concordancia con sus particulares condiciones y las del grupo de autodefensas que dominaba la región donde se encuentra ubicado el inmueble, no encontrando igualmente razón alguna para revocar la decisión recurrida, al no lograrse demostrar la buena fe exenta de culpa en la compra de la finca «*la Ilusión*» por parte de los opositores de la medida.

**AP4630-2019 rad. 56366-** Mediante providencia calendada al 23 de octubre de 2019, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, declaró desierto el recurso de queja interpuesto por el incidentante, doctor Jaime Bazurto Rodríguez, contra la decisión mediante la cual, un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá denegó el recurso de apelación presentado contra el auto que rechazó de plano el incidente de oposición a la medida cautelar, lo anterior en consideración a que, aunque el interesado interpuso *queja* una vez le fue denegado el recurso de apelación, no la sustentó dentro del término legal indicado, carga que en modo alguno es opcional, en tanto sólo de esa manera la segunda instancia puede conocer los motivos de disenso a partir de los cuales el recurrente aspira a evidenciar los errores en los que incurrió la primera instancia.

**AP4530-2019 rad. 53125** Mediante providencia calendada al 23 de octubre de 2019, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, confirmó la sentencia proferida contra FREDY RENDÓN HERRERA y otros 27 postulados más, en aplicación de la Ley 975 de 2005 o de Justicia y Paz, declarando a su vez la nulidad parcial del fallo a fin de que el *a quo* emita el pronunciamiento sobre las peticiones realizadas a favor de los hermanos de las víctimas directas. Dentro de la misma se estableció entre otras cosas que no debe reconocer a una de las postuladas, KJRG como víctima del delito de reclutamiento de menores de edad dentro del presente proceso y recibir indemnización por los daños a ella ocasionados, teniendo en cuenta que ingresó al grupo armado cuando era menor de edad y se desmovilizó siendo mayor de edad, pues la misma decidió ingresar nuevamente a las filas del grupo armado, por lo que se trata de una militante que continuó en su adultez integrando la organización armada, circunstancia que la excluye de indemnización en el marco del proceso de Justicia y Paz, sin que se desconozca que la misma tiene la calidad de víctima y que puede solicitar indemnización administrativa ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**AP4690-2019 rad. 56290-** Mediante providencia calendada al 30 de octubre de 2019, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, confirmó el auto de 9 de septiembre de 2019 proferido por la Sala Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual resolvió excluir al postulado **JORGE ANDRÉS MEDINA**, al acreditarse los supuestos de hecho exigidos por la norma (art. 11 A num. 6° de la Ley 975 de 2005), pues pese a que **JORGE ANDRES MEDINA TORRES**, tenía pleno conocimiento de las obligaciones que adquirió, incumplió aquellos compromisos pactados, al momento de surtirle las medidas de aseguramiento de detención preventiva que le fueron impuestas, pues no solamente portaba un arma de fuego, sino que adicionalmente incurrió en una conducta investigable penalmente.

**AP4852-2019 rad. 56261-** Mediante providencia adiada al 6 de noviembre de 2019, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**, revocó el auto que negó la solicitud de sustitución de medida de aseguramiento y suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la jurisdicción penal ordinaria, respecto al postulado **FABIO MONTAÑEZ FLÓREZ**, y en consecuencia, dispuso sustituir la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por sometimiento al sistema de vigilancia electrónica, al estimar cumplido el requisito previsto en el Art. 18 A numeral 1° de la Ley 975 de 2005, pues el referenciado postulado, ha estado privado de la libertad durante un lapso superior a los ocho años, en establecimiento vigilado por el INPEC, al tiempo que tiene varias medidas de aseguramiento impuestas en el proceso especial de justicia y paz -dictadas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, por los delitos de concierto para delinquir, homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado, tortura y secuestro y al haberse imputado tales conductas punibles en justicia y paz, los hechos materia de investigación han de entenderse que fueron cometidos durante su pertenencia a diversos frentes del Bloque Central Bolívar de las AUC.

**AP5220-2019 rad. 54381-** Mediante proveído adiado al 4 de diciembre de 2019, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, revocó la decisión proferida el 4 de diciembre de 2018 por la Magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá que negó la sustitución de la medida de aseguramiento impuesta al postulado **EVER o HEBERT RENGIFO TORO** y en consecuencia, dispuso sustituir las medidas de aseguramiento de detención preventiva carcelaria impuestas, por una no privativa de la libertad consistente en el uso de un mecanismo de vigilancia electrónica, al determinar haber permanecido como mínimo ocho (8) años en establecimiento de reclusión con posterioridad a su desmovilización, por delitos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley y haber participado y contribuido al esclarecimiento de la verdad en las diligencias judiciales del proceso de Justicia y Paz.

**AP5258-2019 rad 56111-** Mediante providencia adiada al 4 de diciembre de 2019, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, revocó la determinación del 26 de agosto de 2019 proferida por la Magistrada de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga, mediante la cual negó la revocatoria de las medidas cautelares vigentes sobre el inmueble «*Brisas de San Andrés*» y a su vez dispuso levantar las medidas cautelares impuestas sobre el mismo, lo anterior al advertir probatoriamente que el inmueble objeto de cautela, no perteneció, directamente o por interpuesta persona, al Boque Central Bolívar ni a ninguno de sus integrantes, en la medida que fue ocupado arbitrariamente por esa estructura armada ilegal en el año 1998, siendo obligados sus ocupantes a abandonar el terreno hasta que a finales de 2003, cuando se marcharon del lugar, momento a partir del cual María Antonia Rolón de Rojas, titular inscrita del bien, y Andrés Rojas Rolón, poseedor, retomaron el control del mismo y lo enajenaron inmediatamente, por lo cual este, estima no es susceptible de afectación dentro del proceso de Justicia y Paz en la medida que no fue adquirido directa o indirectamente por desmovilizados y/o postulados durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen, requisito fundamental para afectarlo con destino a la reparación de las víctimas.

**AP5219-2019 rad 55404-** Mediante providencia adiada al 4 de diciembre de 2019, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, confirmó la decisión proferida en audiencia pública del 8 de mayo de 2019, por una magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, por medio de la cual negó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en centro de reclusión impuesta, contra el procesado RICARDO BELTRÁN LUQUE por detención domiciliaria, por estado grave de enfermedad, lo anterior en virtud de que, no cualquier clase de condición médica o patología da lugar a la suspensión de la detención preventiva, sino aquella que, dada su gravedad, requiere una especial clase de tratamiento que resulta incompatible con la vida en reclusión y del análisis del dictamen forense, no se informa que el procesado tenga un «estado grave por enfermedad», como prescribe el artículo 314-4 de la Ley 906 de 2004, para su otorgamiento.

**AP5316-2019 rad 53706-** Mediante providencia adiada al 9 de diciembre de 2019, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, dispuso no reponer la providencia mediante la cual no se accedió a suspender y remitir el presente trámite a la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, dado que la remisión del trámite de extradición a dicha Jurisdicción Especial, debe soportarse en evidencia indicativa de que el sujeto requerido satisface el factor personal, presupuesto que no se encuentra acreditado, pues como se explicó en la providencia recurrida, el Alto Comisionado para la Paz, con OFI 18-00167275/IDM 112000, informó que mediante Resolución 145 del 29 de octubre de 2018 revocó la acreditación de Polivio Milton Rosero Mera como exintegrante de las FARC-EP.

### **3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN**

#### **Justicia para la construcción de una sociedad en paz con el aporte ciudadano**

*Colombia enfrenta un momento difícil dado que la paz no se ha consolidado y la implementación del Acuerdo de Paz no ha tenido un respaldo contundente, sin embargo el debate debe ser filosófico y cultural, señaló el magistrado Rodolfo Arango.*

**14 de noviembre de 2019** /Estas declaraciones las hizo durante uno de los paneles del segundo seminario itinerante “Hacia la consolidación de la paz: balance y perspectivas de la justicia transicional en Colombia”, organizado por la Justicia Especial para la Paz (JEP), el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (Iepri) de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y la Sede Manizales.

El magistrado de la JEP argumentó que se requiere una transformación cultural que pase de un país en conflicto a un país que aprende a respetar los derechos de todos los sectores independientemente de sus ideologías y sobre todo a convivir democráticamente aceptando la alternancia política, pese a los desacuerdos y las tensiones que se puedan generar en una sociedad.

Además se refirió a las víctimas como eje central del proceso. "Si es exitosa la justicia especial para la paz el victimario puede tomar conciencia de sus acciones cometidas e iniciar un proceso de restauración con las víctimas", afirmó Arango.

El Seminario se desarrolló a partir de dos paneles: Justicia para la construcción de una sociedad en paz y Retos de la justicia especial para la paz en Colombia, ambos con la moderación del profesor Carlos Alberto Patiño Villa, director del Instituto de Estudios Urbanos (IEU) de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

**Justicia para la construcción de una sociedad en paz**

En este panel además del doctor Arango, participaron Max Yuri Gil Ramírez, coordinador de Antioquia y Eje Cafetero de la Comisión de la Verdad; Óscar Almario, director del Centro de Investigación e Innovación Social (CIIS) de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, y Ricardo Gómez, presidente de la Universidad Autónoma de Colombia.

A su turno, el sociólogo Max Yuri Gil Ramírez se refirió a los momentos de cambio y la importancia de la justicia transicional. “Estos no son mecanismos para sociedades que están transcurriendo de manera normal sino que estamos en un momento donde se están haciendo una serie de ajustes; hay discusiones sobre la responsabilidad, los castigos, quiénes son las víctimas y qué cambios institucionales se deben hacer, es decir, los momentos de transición son para reconfigurarnos”.

Asimismo, recordó que con el proceso de paz se creó el sistema integral de verdad, justicia y reparación, y con ello se instauró la Justicia Especial para la Paz, la Comisión de la Verdad y la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Por su parte, el doctor Ricardo Gómez, quien fue gobernador del departamento de Caldas, se refirió a su experiencia en dicho cargo público y el proceso de paz. “En este proceso de cambio las repuestas se dan desde posiciones subjetivas, si es víctima y se siente reparada probablemente este acuerdo sirve para el proceso civilizatorio; pero hay que pensar el papel de la sociedad que actúa desde los mecanismos democráticos como elecciones, pero también desde las percepciones”.

Mientras tanto, el profesor Oscar Almario, ofreció una visión desde la historia y la antropología. “Una reconstrucción institucional profunda del país va a pasar por los territorios, pero el problema no se refiere a un físico espacial, sino a los lugares que la gente reivindica para sí y para sus futuros”.

### **Retos de la justicia especial para la paz en Colombia**

En el segundo panel estuvieron Germán Alberto Bula Escobar, magistrado del Consejo de Estado; Carolina López Giraldo, coordinadora del Centro de Estudios sobre Conflicto, Violencia y Convivencia Social (CEDAT) de la Universidad de Caldas, y María del Pilar Valencia, magistrada de la Jurisdicción Especial para la Paz.

María del Pilar Valencia consideró que los retos se dan en cuatro dimensiones: “Primero está en el aporte que va a hacer la Justicia Especial para la Paz como mecanismo judicial para la paz y la reconciliación; segundo es la apropiación social de justicia restaurativa; tercero es la articulación institucional y por último está la participación”.

Carolina López Giraldo coincidió en decir que el reto principal es el de reconocer a las víctimas como eje central. "Se quiere institucionalizar el discurso del negacionismo e imponer una estrategia de invisibilización sistemática. Hay muchos hechos por visibilizar, por esclarecer, por enunciar y por mostrar que han ocurrido en este departamento de Caldas", señaló López.

Por último, Germán Alberto Bula Escobar, hizo una reflexión sobre el papel de la justicia. "La justicia de los jueces es residual, los jueces deben encargarse del residuo que la sociedad no tiene capacidad de absorber por sí misma".

De esta manera concluyó la segunda de siete jornadas. El siguiente seminario es este viernes en la Universidad de Ibagué y tendrá la moderación del profesor Juan Gabriel Gómez Albarello del IEPRI.

<http://ieu.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/justicia-para-la-construccion-de-una-sociedad-en-paz-con-el-aporte-ciudadano>

## **Corte Penal Internacional destaca avances de la JEP en su informe anual**

La Fiscalía de la CPI, en su informe anual, expresó que las autoridades colombianas han hecho avances significativos “para investigar y juzgar las conductas que constituyen crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad”.

**6 de diciembre de 2019 /**” La Fiscalía de la Corte Penal Internacional, que tiene en su poder la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de violaciones al derecho internacional humanitario o de cometer crímenes de guerra, presentó el informe anual sobre sus labores de acompañamiento, observación y examen a situaciones en que considera que puede llegar a ser necesaria su intervención.

**El informe expone la situación actual sobre los exámenes preliminares abiertos en ocho países por posibles violaciones al Estatuto de Roma, entre los que se incluyen Colombia y Venezuela.**

En el caso de Colombia, el examen preliminar por parte de la Fiscalía de la CPI se abrió en el año 2004, cuando se identificaron como foco de seguimiento y observación cuatro casos en los que posiblemente se presentaron violaciones al derecho internacional humanitario y crímenes de guerra. **Los procedimientos judiciales seleccionados fueron los relacionados con la promoción y expansión de grupos paramilitares; desplazamiento forzado; delitos sexuales y falsos positivos.**

Además, desde la firma del acuerdo de paz con las Farc, la Fiscalía de la CPI inició también un seguimiento a los procesos que adelanta la Justicia Especial para la Paz (JEP) en el marco de la justicia transicional, con el fin de asegurar que estos cumplan con todas las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma. Entre ellas la no impunidad de los responsables de delitos de lesa humanidad.

Al respecto, el informe destaca que durante el año 2019 las autoridades de nuestro país han tomado medidas significativas para abordar las conductas relacionadas con delitos de la CPI. **Así mismo, para el ente investigador liderado por la africana Fatou Bensouda, la JEP “parece haber avanzado hacia el cumplimiento de su deber de investigar y enjuiciar las conductas que constituyan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad”.**

En el caso de Colombia, el examen preliminar por parte de la Fiscalía de la CPI se abrió en el año 2004, cuando se identificaron como foco de seguimiento y observación cuatro casos en los que posiblemente se presentaron violaciones al derecho internacional humanitario y crímenes de guerra. **Los procedimientos judiciales seleccionados fueron los relacionados con la promoción y expansión de grupos paramilitares; desplazamiento forzado; delitos sexuales y falsos positivos.**

Además, desde la firma del acuerdo de paz con las Farc, la Fiscalía de la CPI inició también un seguimiento a los procesos que adelanta la Justicia Especial para la Paz (JEP) en el marco de la justicia transicional, con el fin de asegurar que estos cumplan con todas las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma. Entre ellas la no impunidad de los responsables de delitos de lesa humanidad.

Al respecto, el informe destaca que durante el año 2019 las autoridades de nuestro país han tomado medidas significativas para abordar las conductas relacionadas con delitos de la CPI. **Así mismo, para el ente investigador liderado por la africana Fatou Bensouda, la JEP “parece haber avanzado hacia el cumplimiento de su deber de investigar y enjuiciar las conductas que constituyan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad”.**

El informe también recalca el compromiso de la Fiscalía de la CPI de seguir acompañando durante todo el año 2020 los procedimientos que se adelanten ante la JEP y las medidas legislativas que puedan afectar sus operaciones. **Lo anterior con el fin de cumplir con los objetivos de retribución, rehabilitación, restauración y no repetición de los hechos ocurridos en el conflicto, además de asegurar justicia a las víctimas y sanciones y penas efectivas a los responsables de estos delitos.**

<https://www.semana.com/nacion/articulo/corte-penal-internacional-destaca-avances-de-la-jep-en-su-informe-anual/643667>

**4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA**

**4.1. GIRALDO, EL 'EXPARA' CONDENADO COMO 'DEPREDADOR SEXUAL DE MENORES' EXJEFE PARA RECIBIÓ PRIMERA CONDENA EN JUSTICIA Y PAZ. FALLO CUENTA 38 CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**



**Septiembre 1 de 2019 /**“Esta semana, 13 años después de su sometimiento a la ley de Justicia y Paz, Hernán Giraldo Serna, exjefe paramilitar del Bloque Resistencia Tayrona, fue condenado por primera vez por esa justicia transicional con la que se desmovilizaron los paramilitares en el 2006.

La condena contra Giraldo, quien desde el 2008 se encuentra preso en una cárcel de Estados Unidos a donde fue extraditado por narcotráfico, reabrió un oscuro y macabro capítulo sobre la violencia de género ejercida por los exparamilitares como un arma de guerra.

Además de los homicidios, desapariciones forzadas, torturas, secuestros y desplazamientos, la sentencia contra Giraldo –que reúne 706 hechos criminales de todo tipo– recuerda por qué fue uno de los exparamilitares que más se ensañó contra las niñas y las mujeres. **En el fallo, conocido por EL TIEMPO, figuran violaciones, abortos y embarazos forzados, prostitución forzada, esclavitud sexual, entre otros delitos.**

Pese a ese pasado criminal, Giraldo no pagará los 40 años de pena que tendría, como mínimo, si su caso hubiera sido juzgado en la justicia ordinaria. **Cuando vuelva a Colombia, lo que se daría en un par de años, Giraldo pagaría máximo 8 años de prisión, pues esa fue la pena que los exparamilitares pactaron con el Gobierno Nacional** en el proceso de paz con el que dejaron las armas, pena alternativa que reciben incluso por delitos sexuales contra menores, como los cometidos por Hernán Giraldo Serna.

La primera sentencia contra Giraldo reconstruyó uno a uno los crímenes que cometió el excapo del Magdalena, quien en sus años de paramilitar se ganó el alias de ‘Taladro’. En la decisión se documentaron **38 casos de violencia basada en género, pero la Fiscalía ha dicho que los delitos cometidos por su grupo contra las mujeres ascenderían a 200.**

Uno de esos casos ocurrió en 1982. Giraldo, “aprovechando su superioridad en edad y poder”, dice la sentencia, presionó a una niña de 12 años a la que convirtió en su pareja. En julio de ese año se dio el primer hecho de violencia sexual.

“Siempre estaba armado, ponía su arma en la mesita de noche, nunca había un preámbulo, pues él solo se satisfacía sexualmente. Luego se quedaba dormido. Así una y otra vez”, contó la víctima, quien aseguró que las violaciones se extendieron hasta 1983, cuando quedó en embarazo. **Cuando la niña tenía seis meses de gestación, Giraldo “terminó la relación”. A sus 14 años, la niña dio a luz y nunca volvió a saber del exjefe paramilitar.**

Siempre estaba armado, ponía su arma en la mesita de noche, nunca había un preámbulo, pues él solo se satisfacía sexualmente. Luego se quedaba dormido. Así una y otra vez.

Por estas historias, el fallo reconoce que **la mayoría de delitos de violencia sexual del bloque Resistencia Tayrona, que se desmovilizó con 1.107 integrantes, fueron ejecutados por su propio jefe, Hernán Giraldo**, quien se convirtió en el terror de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La Sala de Justicia y Paz destacó que en este y los demás casos se trató de menores de edad, quienes, por el poder que representaba Giraldo, estaban en incapacidad de resistir, lo que “excluye de plano cualquier consentimiento”.

El fallo documentó más historias, como la de una menor de 13 años que vivía con sus padres en la finca El Paujil, en el corregimiento Buritaca, en zona rural de Santa Marta. En diciembre del 2004, Giraldo le mandó a decir que quería tener una “relación sentimental con ella”. Aunque la niña y la familia se opusieron, días después Giraldo envió a sus hombres armados para buscarla, quienes “le advirtieron que recogiera todas sus cosas porque se iba a vivir con el comandante”.

El 25 de diciembre, en una de las fincas de Giraldo, el exjefe paramilitar violó a la menor. Aunque la niña volvió a su casa, ante la presión del ‘expara’ tuvo que irse a vivir con él, quien le advirtió a su familia que si se oponían podía matarlos. **La niña vivió un año y cinco meses con él y solo pudo volver con sus padres hasta el 2006, cuando el grupo paramilitar se desmovilizó.**

Mientras él no estaba, yo jugaba con los otros niños pero cuando él regresaba sabía que debía permitir que me accediera carnalmente. Desde entonces, no he podido rehacer mi vida

“Mientras él no estaba, yo jugaba con los otros niños de la vereda, pero cuando él regresaba sabía que debía permitir que él me accediera carnalmente. Esto se repitió muchas veces. Desde entonces, no he podido rehacer mi vida”, le contó la víctima a la justicia.

Por este y los demás casos, **la Sala de Justicia y Paz destacó “la condición de depredador sexual del postulado Hernán Giraldo Serna”**, situación que, asegura, ha sido reconocida por los que estuvieron bajo su mando, “quienes obedecían sus órdenes cuando iban encaminadas a llevarle niñas para satisfacer sus deseos”.

‘Emularon sus prácticas’ En junio del 2004, cuando tenía 13 años, una joven invitó a una menor a una fiesta del exparamilitar, contándole que el hombre pagaba 600.000 pesos a las niñas que “accedieran a sostener relaciones sexuales”.

La niña, cuya familia había sido desplazada por el grupo de Giraldo, y quien había quedado huérfana meses atrás, decidió ir hasta la finca del 'expara', en la vereda Guachaca, en donde había muchas más jóvenes como ella que no superaban los 25 años. Tras llegar a la finca, el capo se fue con la niña y su amiga para otro lugar, en donde les dio licor y drogas. Luego la violó.

**La menor asegura que siguió viéndose con Giraldo por un año, quien a veces le daba dinero, celulares y ropa. También dijo que comenzó a consumir drogas y a tener sexo con otros hombres por dinero.** Es por esto que Justicia y Paz lo condenó por inducción a la prostitución, acceso carnal abusivo con menor de 14 años y explotación sexual comercial. “Este hecho resulta ser emblemático de cara a la innegable calificación de Hernán Giraldo como un depredador sexual de menores”, dice la sentencia.

Este hecho resulta ser emblemático de cara a la innegable calificación de Hernán Giraldo como un depredador sexual de menores.

Los crímenes, dice el fallo, eran “emulados por sus subalternos”, quienes **entendieron que la violencia sexual era “permitida, tolerada y estimulada desde la dirección de Giraldo como una política de grupo”**. Por eso, la justicia también lo condenó por hechos cometidos por sus hombres, como los delitos de ‘Caliche’, quien secuestró a una niña en un hotel de Santa Marta, donde la violó. La menor logró escaparse, pero, producto de las violaciones, había quedado en embarazo. Cuando ‘Caliche’ la encontró, la golpeó hasta que le produjo un aborto.

La Sala también condenó al exparamilitar por los feminicidios de dos mujeres, a quienes hombres de su grupo obligaron a cavar su propia tumba. **Tras decirles que “eso les pasaba por perras”, les dispararon 15 veces, “y las despojaron de sus prendas para cortar sus cuerpos”**.

Aunque en sus declaraciones excomandantes de las Auc afirmaron que en ese grupo armado la “violencia sexual estaba proscrita”, para la justicia no cabe duda de que estas dolorosas historias demuestran todo lo contrario. Por eso, el magistrado del tribunal que condenó a Giraldo, José Haxel de la Pava, aseguró que **el exjefe paramilitar usó la violencia sexual para castigar a la población, o como un “ejercicio.**

**de poder que le permitía ejercer el dominio sobre los cuerpos de las niñas y las mujeres, vulnerando sus derechos y libertades sexuales”**.

¿Volverá a prisión o a la libertad? En un par de años, el exjefe paramilitar Hernán Giraldo Serna terminará de pagar su pena de 16 años por narcotráfico en EE. UU. y deberá ser deportado a Colombia.

Aunque fuentes de Justicia y Paz aseguran que Giraldo tendrá que volver a pagar la pena de 8 años que esa justicia le impuso esta semana, algunos abogados de exparamilitares no descartan que se pueda librar de ir a una cárcel.

Los abogados aseguran que dentro de los delitos por los que Giraldo fue condenado por Justicia y Paz está el narcotráfico, **delito por el que también fue condenado en EE. UU. y del que se podría reconocer que tuvo una conexión con el conflicto armado. Si ese es el caso, se le podría descontar el tiempo que duró detenido en el extranjero de su pena en Colombia.**

De hecho, otro de los 'exparas' condenados con Hernán Giraldo esta semana, su sobrino Nodier, volvió al país en el 2015 tras pagar su pena de narcotráfico en EE. UU, pero está libre desde el 2016. **Así, cuando Hernán Giraldo vuelva, un juez tendrá que evaluar si lo deja libre o lo envía a prisión.**

**<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/historia-de-hernan-giraldo-uno-de-los-mayores-violadores-de-ninas-del-paramilitarismo-407286>**

**4.2 JUSTICIA Y PAZ EXPULSÓ A 'EX-PARA' QUE SECUESTRÓ A LA NIETA DE 'GABO' EL RAPTO SE DIO ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DEL AÑO PASADO. EXPARAMILITAR HABÍA QUEDADO LIBRE EN 2015.**



**2 de septiembre de 2019 / “El 23 de agosto del año pasado Rigoberto Rojas Mendoza, un exparamilitar del Bloque Norte de las Autodefensas, secuestró en el municipio de Zona Bananera (Magdalena) a Melisa Martínez García, sobrina-nieta del premio nobel Gabriel García Márquez. La joven empresaria fue liberada en diciembre en un operativo del Gaula de la Policía.**

Un año después la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla excluyó a Rojas de los beneficios de esa justicia transicional, **uno de los 11 capturados tras el operativo de rescate de Melisa Martínez**, grupo que exigía cinco millones de dólares para dejarla en libertad.

Rojas estaba libre desde el 2015, cuando terminó de pagar su pena en Justicia y Paz, pero el secuestro de la nieta de ‘Gabo’ dejó en evidencia cómo el exparamilitar reincidió en sus delitos.

Así, tras el secuestro de Martínez, Rojas fue capturado por los delitos de secuestro extorsivo, concierto para delinquir, tortura, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, y otros delitos cometidos contra la empresaria.

Estos crímenes fueron **cometidos entre el 23 de agosto y el 17 de diciembre del 2018**, durante el secuestro que se dio en la vereda Iberia, del corregimiento Orihueca, del municipio Zona Bananera (Magdalena).

Aunque en el caso aún no hay un fallo, dice Justicia y Paz, la imputación permite evidenciar preliminarmente que **“el postulado incumplió las condiciones impuestas cuando le fue concedido el beneficio de sustitución de la medida de aseguramiento** de detención preventiva, tales como observar buena conducta individual, social y familiar y no volver a cometer delitos dolosos”.

Al pedir su exclusión, la Fiscalía aseguró que la zona en la que Rojas secuestró a la nieta de Gabriel García Márquez es la misma en la que el exparamilitar delinquiró cuando hizo parte del Bloque Norte.

En el proceso penal Rojas negó su participación en el secuestro. Pero la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla le recordó que los beneficios de esa justicia transicional, como la pena alternativa que recibió por sus delitos y que luego le permitió recuperar su libertad en el 2015, dependía de que diera “muestras inequívocas de su voluntad” de no volver a delinquir.

**<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/justicia-y-paz-expulso-a-exparamilitar-que-secuestro-a-la-nieta-de-gabo-407754>**

**4.3 EXPULSAN A EXPARA QUE ASESINÓ A SOLDADO QUE SE BESÓ CON SU NOVIA. MAGISTRADOS DE JUSTICIA Y PAZ SEÑALARON QUE ESE CRIMEN NO TENÍA RELACIÓN CON EL CONFLICTO ARMADO.**



**5 de septiembre de 2019** / “La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá expulsó de esa jurisdicción a un exparamilitar que asesinó a un uniformados que se había besado con su novia en una discoteca.

Se trata de Alfonso de Jesús Cárdenas alias Choncho quien en 2002 ingresó a las Autodefensas en Antioquia teniendo apenas 17 años de edad. **En febrero de 2006 se desmovilizó con el grupo del exjefe paramilitar Ramón Isaza y se acogió a la ley de Justicia y Paz para obtener los beneficios de la justicia transicional.**

Un año después fue condenado en la justicia ordinaria a 13 años de prisión por el homicidio del soldado Elvis Heiler Vanegas, hecho que según el juez, “tuvo móviles particulares e intereses personales”.

En la decisión se evidencia que el exparamilitar intentó que ese crimen fuera aceptado como parte de sus confesiones en justicia y paz con lo que mantendría la pena alternativa de máximo ocho años de cárcel.

En el expediente judicial dice que el exparamilitar, frente a dos testigos, atacó al soldado causándole 20 heridas con un cuchillo y que esto se dio unas horas después de que el uniformado bailara y se besara con una mujer con la que el excombatiente tenía una relación.

En el crimen, dice la sentencia, habrían participado otras dos personas que luego fueron desaparecidas por el exparamilitar para no dejar rastro del hecho, pues la organización ilegal les había prohibido atentar contra integrantes de la Fuerza Pública.

Los magistrados consideran que el exparamilitar desde el comienzo asumió una actitud "mendaz" para evadir su responsabilidad en los hechos y que incluso llegó a decir que el crimen había sido cometido por orden de sus superiores "cuando fue un acto deliberadamente personal y pasional".

**Y añaden que intentó manipular la situación y terminó faltando a su compromiso con la verdad intentando incluir el crimen como parte de la jurisdicción de paz.**

**<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/expulsan-de-justicia-y-paz-a-exparamilitar-que-asesino-a-soldado-que-se-beso-con-su-novia-409074>**

#### 4.4 JUSTICIA DE PAZ EXPULSA A EXLÍDER DE FARC TRAS UN MES DE REINCIDIR



**5 de octubre de 2019 /** Bogotá, 5 oct (EFE).- La Justicia Especial de Paz (JEP) de Colombia expulsó este viernes de su jurisdicción al exlíder de las FARC Luciano Marín Arango, alias «Iván Márquez», así como a José Manuel Sierra, alias «Zarco Aldinever», y Henry Castellanos, alias «Romaña», poco más de un mes después de que retomaran las armas.

En la audiencia en que se tomó la decisión, el magistrado Iván González Amado leyó un auto en el que asegura que tras ver el video en el que anuncia que vuelven a las armas, publicado el pasado 29 de agosto, se ha podido comprobar «que son desertores armados manifiestos» del proceso de paz.

«Como consecuencia, la única sanción aceptable es la máxima posible: la expulsión de la Jurisdicción Especial para la Paz y la pérdida de todos los beneficios, judiciales y administrativos, que recibieron los involucrados como miembros de la extinta guerrilla de las FARC», reza el auto.

Márquez, que fue el jefe negociador de la hoy desmovilizada guerrilla de las FARC, publicó un video junto a «Romaña» y el «Zarco Aldinever», entre otros, en el que anunciaba que volvía a las armas.

«Nunca fuimos vencidos ni derrotados ideológicamente. Por eso la lucha continúa. La historia registrará en sus páginas que fuimos obligados a retomar las armas», señaló Márquez en un aparte del manifiesto leído en un vídeo de 32 minutos. Por ello, resuelven que los tres exlíderes «incumplieron gravemente las obligaciones constitutivas del régimen de condicionalidad exigidas por la Constitución y la ley para gozar de los beneficios y garantías propios de la justicia transicional pactada» en el acuerdo de paz.

De ese modo, no solamente quedan excluidos de los beneficios concedidos por las autoridades judiciales y administrativas sino también revertir y remitir a la justicia ordinaria los casos en los que estén involucrados los tres exlíderes de las FARC.

Por eso, ordenaron a la Secretaría Judicial General de la JEP que «identifique todas las actuaciones que frente a ellos lleva la jurisdicción con el fin de que (...) las autoridades de la JEP dispongan el envío a los órganos competentes de la justicia ordinaria de todas las diligencias correspondientes que no se requieran para el cumplimiento de funciones de la JEP».

Asimismo, la decisión será comunicada a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas durante el conflicto.

Dentro de los beneficios revocados están las amnistías o indultos otorgados, la libertad condicional o condicionada, la suspensión o cancelación de las órdenes de captura y los beneficios administrativos y económicos relacionados con el proceso de reincorporación a la vida civil.

La JEP es la columna vertebral del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno colombiano y la entonces guerrilla FARC en 2016, y se encarga de juzgar los actos cometidos con ocasión del conflicto armado del país.

Quienes se sometieron a ella tienen beneficios judiciales y entre las sanciones que impondrá están las «propias», aquellas que implican reparación del daño causado e incluyen restricción de la libertad en establecimientos no carcelarios de cinco a ocho años y las «alternativas», que suponen penas de prisión por el mismo periodo de tiempo.

El pasado 13 de septiembre la JEP ya había excluido de su jurisdicción a los exjefes de las FARC alias «Jesús Santrich» y «El Paisa» por haber vuelto a las armas junto a Márquez.

La sorpresa de la audiencia la protagonizaron dos abogados que se presentaron con casi una hora de retraso como defensa de los tres exlíderes de las FARC si bien apenas intervinieron. EFE

<https://www.eje21.com.co/2019/10/justicia-de-paz-colombiana-expulsa-a-exlider-de-farc-tras-un-mes-de-reincidir/>

#### 4.5 DIPAZ LAMENTA ASESINATO DE EXCOMBATIENTE DE FARC



**26 de octubre de 2019 / ”** Hace dos días DIPAZ había manifestado su preocupación por la situación de protección y seguridad de los excombatientes.

Bogotá, 25 de octubre de 2019.- Lamentamos el asesinato del excombatiente y representante ambiental Alexander Parra al interior del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) Mariana Páez en Meta, a manos de hombres desconocidos y encubiertos, alcanzando una cifra de 177 reincorporados y familiares muertos tras la firma del Acuerdo de Paz entre FARC y el estado colombiano.

Pobladores de región recordaron como le fue arrebatada la vida al excombatiente. Según ellos, los encapuchados ingresaron a la casa de Parra alrededor de las 9:30 PM y le propinaron varios disparos y huyeron, sin encontrar a su paso ningún tipo de control.

Ante este caso, Pastor Alape delegado al Consejo Nacional de Reincorporación, señaló que “la seguridad no puede darse con un enfoque militarista, hay que desarrollar un enfoque en derechos humanos y reconciliación, de nada sirve un soldado o un policía en el territorio cuando desde la institucionalidad se promueve la polarización».

Así mismo, resaltó que desde el Partido FARC le han solicitado al gobierno nacional, asumir la responsabilidad de investigar, juzgar y sancionar a los responsables, priorizando el hallazgo de los autores intelectuales por encima de los materiales. «Llamamos la atención para hacer una investigación donde el Estado asuma esa responsabilidad”, indicó Alape.

Alexander Parra estaba comprometido con la paz y la naturaleza, Parra hizo parte de las FARC por más de 30 años, con la firma del Acuerdo de paz se resignificó su compromiso y liderazgo con la reconciliación, también era delegado al Consejo Territorial de Reincorporación del departamento del Meta. Se conoció que él junto con su esposa, Luz Marina Giraldo, candidata al concejo por el Partido FARC, habían solicitado a la Unidad Nacional de Protección esquemas de seguridad.

En una de sus últimas declaraciones, Alexander, resaltó el interés de la comunidad en términos de participación. «Pienso que la paz nos ha llevado a ese despertar, ya no está la zozobra de los tiros o de las bombas, ya hay un reencuentro de la familia colombiana», expresó.

<https://www.justiciaypazcolombia.com/dipaz-lamenta-asesinato-de-excombatiente-de-farc/>

## 4.6 EL GOBIERNO BUSCA DAR ULTIMÁTUM A LAS FARC PARA QUE ENTREGUEN BIENES



**21 de octubre de 2019 /** " Se ha anunciado un proyecto de decreto presidencial que busca dar un "ultimátum" para la entrega de bienes de las extintas FARC-EP. Frente a esta iniciativa, el componente FARC del Consejo Nacional de Reincorporación expresa que este proyecto es incoherente, inconveniente y potencialmente inconstitucional. Con esta medida, pareciera que la Presidencia busca justificar sus incumplimientos a partir de generar por decreto incumplimientos de su contraparte.

Al día de hoy, se han puesto a recaudo de las autoridades 2.114 millones de pesos en efectivo; 450 mil dólares en efectivo; 255 mil gramos de oro; 229 semovientes; 134 carreteras; 211 coordenadas de bienes inmuebles y 1.546 muebles, enseres y equipos varios.

El 15 de agosto del 2017 se hizo entrega del inventario completo de bienes y activos de la que constituyó la economía de guerra de las FARC-EP. Una vez entregado el inventario al Gobierno, este debía hacerse cargo hasta su entrega al Patrimonio Autónomo del Estado. Personas que están en tránsito a la vida civil no pueden controlar lo que pasa con bienes apetecidos por terceros, puesto que no tienen a su disposición instrumentos para poder garantizar que no se pierdan. Esta es labor del Estado, que ostenta el monopolio de las armas y los recursos técnicos y jurídicos para ello.

El 15 de febrero del 2018 se solicitó a la Jurisdicción Especial para la Paz la adopción de medidas cautelares de aseguramiento de los bienes. Después de dos años, ninguna autoridad del Estado colombiano ha desplegado medidas efectivas para protegerlos. Situación agravada por el hecho de que la Fiscalía General de la Nación obstaculizó el proceso de entrega al no aprobar los recursos necesarios para las operaciones de recaudo. En varias ocasiones se ha alertado sobre la potencialidad de pérdida de bienes si no se aseguran.

Consideramos que con este decreto se busca generar una idea de incumplimiento para justificar su política contraria a la implementación de lo acordado.

**<https://www.justiciaypazcolombia.com/el-gobierno-busca-dar-ultimatum-a-las-farc-para-que-entreguen-bienes/>**

#### 4.7 EN VEREMOS INDEMNIZACIONES A LAS VÍCTIMAS DE ALIAS 'HH'



**15 de noviembre de 2019** / “El pago de las indemnizaciones para las víctimas del jefe paramilitar Hébert Veloza, alias ‘HH’, podría estar muy lejano, admitió ayer la jueza Luz Marina Zamora, tras la audiencia de seguimiento a la sentencia condenatoria realizada en Bogotá.

“La verdad es que como yo veo el panorama, la expectativa razonable de pago de un mayor valor está muy lejana”, dijo la jueza. “El otro año si acaso se van a repartir los \$200 millones”, concluyó.

Veloza comandó el grupo paramilitar Bloque Bananero entre 1995 y 2000, que despojó tierras, causó desplazamientos forzados y mató a líderes sindicales en el Urabá antioqueño, la región bananera y platanera más importante de Colombia, que surte a varios mercados internacionales.

“La audiencia buscaba que las instituciones estatales encargadas de reparar a las víctimas de los paramilitares explicaran cómo iba el proceso de las 336 personas afectadas por ‘HH’.

Uno de los puntos que más expectativa generaba entre las víctimas era saber de dónde se sacaría el dinero para cumplir con las indemnizaciones que ordenó la Corte Suprema de Justicia para su caso.

Para ello la jueza Zamora convocó a representantes de la Unidad para las Víctimas, el Fondo para la Reparación a las Víctimas y la Unidad de Persecución de Bienes de la Fiscalía, las instancias que deben perseguir, incautar y monetizar los bienes de los paramilitares, para que rindieran informes de cómo va el proceso.

El Fondo para la Reparación a las Víctimas, adscrito a la Unidad de Víctimas, explicó que, en plata líquida, cuenta con unos \$200 millones. Tiene otros bienes entregados por los paramilitares, pero muchos de ellos están en líos financieros o jurídicos que impiden que se vendan para nutrir el fondo. Además, muchos de los bienes -entre ellos fincas, carros y casas- fueron entregados al fondo desde 2014 o antes, es decir, el avalúo inicial podría haber cambiado sustancialmente en los últimos años, lo que dejaría aún menos dinero para las víctimas de ‘HH’ y de los paramilitares en general.

“Es urgente que ustedes saquen los bienes a venta”, dijo en la audiencia la jueza Zamora, que vigila que se cumpla la sentencia. “Es importante que hagan todo lo humanamente posible por solucionar y vender los bienes”, afirmó.

La jueza de Ejecución de sentencias de Justicia y Paz también llamó la atención sobre el crucial trabajo que tiene la Unidad de Persecución de Bienes de la Fiscalía para localizar e incautar los bienes que puedan tener testafierros de los antiguos paramilitares.

El dinero que se logre recuperar de los bienes del Bloque Bananero deberá repartirse entre dos sentencias contra ‘HH’ y su hermano, José Barney Veloza, que suman 345 víctimas.

Algunas de las víctimas ya han recibido una parte de su indemnización a través de un dinero proveniente del presupuesto general de Colombia. Según las cifras presentadas en la audiencia, el Estado ha reconocido indemnizaciones por más de \$50.655 millones para las víctimas de ‘HH’. De ese monto, la Unidad de Víctimas asumió el pago de unos \$11.220 millones, de los que ya se han entregado unos \$9.000 millones.

“El trabajo que hemos logrado este año, con el apoyo de la Unidad de Víctimas, y la plata que hemos logrado que se pagara ha sido de un alivio que es importante que ustedes lo sepan”, dijo Enilda Jiménez, una de las víctimas de ‘HH’ que asistió a la audiencia.

Muchas de las víctimas han usado el dinero para empezar a construir sus casas o pagar el estudio de sus hijos, pero tienen la esperanza de que de alguna manera el Estado los ayude a recuperar lo que perdieron en la guerra y mejore sustancialmente la situación de pobreza y abandono en la que los dejó el conflicto. Jiménez también enfatizó la importancia de que la Fiscalía agilice los procesos de extinción de dominio de los bienes para lograr que se vendan con mayor celeridad y ese dinero entre al fondo.

<https://elnuevosiglo.com.co/articulos/11-2019-en-veremos-indemnizaciones-las-victimas-de-alias-hh>

**4.8 JUEZA ORDENÓ LA LIBERTAD DEL EXJEFE PARAMILITAR SALVATORE MANCUSO CUANDO TERMINE DE PAGAR SU PENA EN EE. UU., RECOBRARÁ SU LIBERTAD POR DELITOS COMETIDOS EN COLOMBIA.**



**25 de noviembre de 2019** /” Luz Marina Zamora Buitrago, jueza de ejecución de penas de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, ordenó este lunes dejar en libertad a Salvatore Mancuso, exjefe paramilitar que se encuentra preso en Estados Unidos.

Eso significa que **cuando Mancuso termine de pagar su pena por narcotráfico en Estados Unidos recobrará la libertad por los delitos cometidos en el marco del conflicto armado** colombiano por los que fue condenado en Justicia y Paz, ley que se creó para juzgar a los exparamilitares.

Abogados de Mancuso le dijeron a EL TIEMPO que en marzo del 2020 el exparamilitar terminará de pagar su pena en Estados Unidos, fecha en la que podrá pedir su libertad por la mayoría de detención cumplida en ese país.

Mancuso fue condenado a 15 años de prisión en Estados Unidos de los cuales ya ha pagado 11, más 19 meses que estuvo detenido en la cárcel de Itagú en Colombia. Podrá recobrar su libertad en marzo del 2020 porque al total de la pena se le debe restar el 15 por ciento de reducción que ofrece el sistema penitenciario de Estados Unidos a quienes demuestran buena conducta.

Los abogados indicaron que, en todo caso, Mancuso tendría que volver a Colombia. La jueza le concedió la libertad a prueba, que es la que se les otorga a los paramilitares que ya llevan más de ocho años detenidos por cuenta de la ley de Justicia y Paz, **teniendo en cuenta que esa fue la pena que se acordó para su desmovilización.**

Aunque la Fiscalía le pidió a la jueza revocar su decisión de concederle la libertad a prueba a Mancuso, el Ministerio Público le solicitó que se desestime la apelación del ente acusador, es decir, está de acuerdo con que se le conceda la libertad al exparamilitar.

Para conceder su libertad **la jueza contó el tiempo que Mancuso ha estado detenido en Estados Unidos** como parte de lo que tenía que pagar en Colombia. Así, a su juicio, Mancuso ya cumplió los requisitos exigidos por la ley.

En todo caso, para conservar su libertad -una vez salga de prisión en Estados Unidos- debe mantenerse en el proceso de Justicia y Paz en los próximos cuatro años y atender las diligencias en donde sea requerido.

**Después de esos cuatro años, el exjefe paramilitar podrá solicitar la terminación del proceso en su contra.**

**<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/jueza-ordeno-la-libertad-del-exjefe-paramilitar-salvatore-mancuso-437076>**

#### 4.9 EL PEDIDO DE PERDÓN DE LAS FARC A VÍCTIMAS DEL CAQUETÁ



**25 de noviembre de 2019 /** En 2002, integrantes de la entonces guerrilla quemaron todas las casas de la inspección El Triunfo, en este departamento, desplazando a más de 40 familias. Este 24 de noviembre, en el aniversario de los tres años del acuerdo de paz, excomandantes les pidieron perdón a los habitantes y se comprometieron a reconstruir el pueblo.

Hermelinda Díaz le advirtió a su esposo que tendrían que salir inmediatamente de su pueblo, la inspección de El Triunfo en el municipio de La Montañita (Caquetá), momentos después de escuchar que un miliciano de las Farc había sido asesinado en ese lugar. En medio del alboroto que generó este hecho, ese **25 de marzo de 2002**, las razones de quiénes y por qué lo mataron se perdieron.

La premonición de Hermelinda se cumplió el día que Faiber, el comandante de la guerrilla de las Farc en esa zona, citó a toda la comunidad a una reunión. **Les advirtió que la muerte de uno de sus hombres de confianza sería vengada**, que se fueran o que se atuvieran a las consecuencias.

Esta mujer, que ahora tiene 67 años, recuerda que salió de su casa en los primeros días del mes de mayo, con su esposo y dos hijas, una de ellas en condición de discapacidad física. Se fueron sin ninguna pertenencia, con la esperanza de que la decisión del comandante de las Farc cambiara. Llegaron a Santuario, otra vereda de La Montañita, y allí recibieron por el Estado remesas durante tres meses para su sostenimiento. Veía que todos sus vecinos hacían lo mismo: **huir de las tierras en donde estaba consignada la vida de varias generaciones campesinas.**

Se enteró también de que a los dos días de salir **todas las casas de madera del pueblo habían sido quemadas.** No quedó nadie. Las 47 familias que vivían allí se fueron. El pueblo quedó fantasma.

La gran mayoría de ellos, de los que sabe Hermelinda, hicieron su vida en otro lugar. Ella y su familia se instalaron definitivamente en La Montañita, pero dice que nadie regresó a El Triunfo. Ahora viven allí siete familias que nada tuvieron que ver con el hecho.

Sin nunca imaginárselo, 17 años después, Hermelinda y otros habitantes de El Triunfo estaban en Agua Bonita, también en La Montañita, en donde queda uno de **los espacios de reincorporación mejor instalados de las Farc.** Después de tres años en los que esta exguerrilla decidió dejar sus armas y comprometerse a dejar atrás la guerra, invitaron a la comunidad de las veredas cercanas a celebrar el acuerdo de paz con el gobierno, firmado el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón de Bogotá.

Los excombatientes no solo celebraron el tercer aniversario del acuerdo con fútbol, cacerolazo (en apoyo al Paro Nacional), comida, bailes y con una feria de productos hechos por ellos mismos. Su fin también era resaltar que siguen firmes con la paz a través de un acto público de perdón con las familias víctimas de El Triunfo.

“En nombre de las Farc, les pedimos de corazón, con mucho dolor en el alma, que nos perdonen por todo el dolor que les causamos”, les dijo Norberto Rivero, uno de los excombatientes que estuvo por años en esa zona.

En seguida, le entregaron a Hermelinda un ramo de flores blancas, como símbolo de reconciliación. “Una segunda ofrenda será la siembra de un árbol para unir esos deseos de esperanza y paz”, dijo Betsy Ruiz, coordinadora de ese espacio de reincorporación y encargada del trabajo de mujer, género y diversidad sexual con los excombatientes.

“Estamos aquí poniendo el corazón”, agregó, “diciéndoles que queremos que nos acepten en esta sociedad, que ojalá nos abrace la paz y podamos sacar adelante este proceso, porque no queremos volver más a la violencia.

De acuerdo con Betsy, **los excombatientes de Agua Bonita hicieron el compromiso de reconstruir ese pueblo**. Están reuniendo gente del espacio de reincorporación para hacer trabajo comunitario en El Triunfo con ayuda de la Cruz Roja Colombiana y el Consejo Noruego de Refugiados, quienes han aportado los materiales de construcción. Se activó el puesto de salud y se construyó una motobomba para suministrar agua.

“Muy bien que pidan perdón. Nosotros estamos en el deber de perdonar para que el Señor también nos perdone a nosotros”, dijo de manera muy tranquila Hermelinda.

El árbol será sembrado al lado de un muro construido a la entrada de Agua Bonita. En esa pared blanca el Colectivo Caldera Gráfica, de jóvenes de Florencia (Caquetá) dibujó el **apretón de manos entre el expresidente Juan Manuel Santos y Rodrigo Londoño** después de firmar el acuerdo de paz. Esa unión la sostiene Raúl Castro, expresidente de Cuba, como símbolo del apoyo internacional que ha tenido el proceso de paz y su implementación.

En ese muro, en medio del festejo por los tres años del acuerdo durante este fin de semana, pusieron sus firmas **Juan Fernando Cristo**, ministro del Interior de Santos; **Rodrigo Londoño**, jefe del ahora partido político de las Farc; los senadores Iván Cepeda y Antonio Sanguino, los excomandantes Pablo Catatumbo y Rodrigo Granda y figuras internacionales que han apoyado el proceso, como **Raúl Rosende**, jefe de verificación de la segunda misión de la ONU y **Peter Ptassek**, embajador de Alemania en Colombia. El árbol como el mural son otra forma de refrendar el compromiso de muchos colombianos y excombatientes de seguir firmes con la paz.

<https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/el-pedido-de-perdon-de-las-farc-victimas-del-caqueta-articulo-892817>

#### **4.10 INDEMNIZAN A SOBREVIVIENTES DEL CONFLICTO DE META, CASANARE Y GUAVIARE LOS RECURSOS PROVIENEN DE PAGOS JUDICIALES DE EXCOMBATIENTES PARAMILITARES.**



**2 de diciembre de 2019** /" Hay que perdonar con el corazón porque, de lo contrario, este es un cáncer que se lo come más a uno", expresó Lucía Urrea Bermúdez al recibir una indemnización económica como víctima del homicidio de su hijo el 3 de diciembre de 2001, en Villavicencio.

El hijo de Lucía tenía un año de haber salido del Ejército cuando los paramilitares, grupo armado del que salen los recursos con los cuales ahora la están indemnizando, lo asesinaron.

Lucía hace parte de los 185 sobrevivientes del conflicto armado en el Meta, Casanare y Guaviare que recibieron **indemnizaciones judiciales con recursos que suman más de cinco mil millones de pesos.**

Los recursos los entregaron 23 excombatientes paramilitares. Entre ellos estaba Manuel de Jesús Pirabán, alias Pirata, excomandante del bloque Héroes del Llano, en cumplimiento de pagos judiciales en desarrollo de una sentencia de la Sala de Justicia y Paz, a la que se sometieron los excombatientes, y la Corte Suprema de Justicia.

Pirabán, quien ya recobró la libertad, es señalado de los homicidios de María Lucero Henao, líder comunal y activista de derechos humanos, y de su hijo menor de edad, asesinados el 6 de febrero de 2004. **También se le adjudica a su frente la masacre de Caño Sibao, en junio de 1992, en la que murieron cinco funcionarios de El Castillo (Meta), todos militantes de la Unión Patriótica,** entre ellos el alcalde electo Wilmar Ocampo Castañeda y la alcaldesa saliente de esa localidad María Mercedes Méndez.

El director de la Unidad para las Víctimas, Ramón Rodríguez, acompañó la jornada en Villavicencio y resaltó que son indemnizaciones cuyos recursos provienen del Fondo de Reparación de la entidad.

“Les pido perdón en nombre del Estado colombiano, ustedes vivieron situaciones muy difíciles. Esperamos realmente que los recursos recibidos, en nombre -incluso- de esos miembros de la familia que ya no los acompañan como consecuencia de la guerra, los invito a usar este dinero para hacer realidad sueños y metas; que se convierta en un impulso para seguir adelante. **Soy hijo de esta tierra, de los Llanos Orientales, por eso me llena de satisfacción poderles acompañar en este día, en el que se hace efectiva la reparación integral**”, dijo Rodríguez.

Los sobrevivientes reciben estos recursos para el inicio de un nuevo capítulo en sus vidas, además de una orientación para la inversión adecuada de los recursos, asesoría para el acceso a vivienda y educación y orientación psicosocial.

Sumado a los beneficios económicos que fueron asignados, el director de la Unidad para las Víctimas entregó zapatos, ropa, accesorios, kits de cocina y otros elementos, que hacían parte de mercancía incautada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de complementar los procesos de atención, asistencia y reparación a estas personas. Lucía dice que hace varios años ha estado vinculada a los procesos de reparación y, hace cuatro años, cuando fue vicepresidenta de la junta de acción comunal del **barrio Villa Juliana, en Villavicencio, excombatientes de Farc y de las autodefensas les hicieron una caseta muy hermosa.**

Hoy vive en una casa en arriendo y los recursos que le entregaron los va a invertir para acabar de surtir un negocio que tiene y, también, le dará una parte a la hermana.

**<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/victimas-del-conflicto-reciben-indemnizaciones-del-fondo-de-reparacion-439602>**

#### 4.11. LAS RAZONES DE LA CORTE PARA RECAPTURAR AL EXGOBERNADOR HUGO AGUILAR EL ALTO TRIBUNAL CONSIDERÓ QUE INCUMPLIÓ SUS COMPROMISOS DE BUENA CONDUCTA.



**4 de diciembre de 2019 /** “El 4 de mayo del 2015 un juez de ejecución de penas de San Gil, Santander, ordenó dejar en libertad al exgobernador y coronel en retiro Hugo Aguilar, después de pagar las tres cuartas partes de la pena por ‘parapolítica’ por la que lo condenó la Corte Suprema de Justicia.

Ese día, Aguilar suscribió un acta en la que se comprometió a mantener buena conducta. **Pero la Sala Penal de la Corte Suprema ordenó su recaptura –que se hizo efectiva ayer en el aeropuerto de Bucaramanga, por parte de agentes del CTI–**, considerando que Aguilar violó ese compromiso. Así, el alto tribunal le dio la razón a la Procuraduría que, en el 2017, pidió que se le revocara la libertad a Aguilar afirmando que el exgobernador había mentido cuando dijo que no tenía dinero para pagar la multa a la que fue condenado para reparar a las víctimas.

Alegando insolvencia, Aguilar había logrado un acuerdo de pago con la Unidad de Víctimas para darle 500.000 pesos mensuales de la multa de más de 6.337 millones de pesos que debía. Entre otras cosas, Aguilar dijo que solo tenía ingresos de su pensión de vejez.

La Procuraduría dijo que **Aguilar mintió porque en el 2017 fue sorprendido usando un lujoso vehículo Porsche.**

Ese carro, según el proceso, había sido importado por Aguilar en el 2015 y pagado con recursos propios (412 millones de pesos).

Luego fue inscrito en el registro vehicular a su nombre, pero después fue traspasado a Yeison Albeiro Sáenz Plazas, quien, según la investigación, no tendría músculo financiero para comprarlo.

Solo después del escándalo, en el 2016, **Aguilar comenzó a aumentar sus pagos y a cancelar cuotas de 2 a 5,7 millones.** Ante las irregularidades, el carro le fue incautado en el 2018, cuando la Fiscalía inició un proceso en su contra por lavado de activos y enriquecimiento ilícito.

Además de esos casos por los que Aguilar sigue en la mira de la justicia, la Corte Suprema ordenó ayer investigarlo por fraude procesal por las supuestas irregularidades en venta del Porsche.

La defensa de Aguilar **había pedido que no le quitaran su libertad afirmando que su comportamiento** “ha sido intachable” y que no ha cometido ningún delito “que amerite la revocatoria del subrogado penal”.

Pero la Corte no le dio la razón, pues consideró que Aguilar violó su deber de mantener un buen comportamiento social al “engañar” a la Unidad de Víctimas, lo que viola “el principio de buena fe”. No se debe permitir la burla al compromiso adquirido para gozar de un subrogado penal.

Al contrario de esa obligación, a dos meses de quedar libre, **Aguilar compró el Porsche, lo que, para la Corte, “reveló el engaño con el cual logró un acuerdo de pago** con la Unidad de Víctimas”, dice el fallo. Así, la Corte ordenó que Aguilar termine de cumplir la pena que se le había descontado: 3 años, 7 meses y 6 días.

“No se trata solo de un efecto intimidatorio, sino de contribuir al fortalecimiento de la conciencia colectiva en relación con la vigencia del ordenamiento jurídico, pues no se debe permitir la burla al compromiso adquirido para gozar de un subrogado penal”, aseguró la Corte.

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/las-razonas-de-la-corte-suprema-para-recapturar-al-exgobernador-hugo-aguilar-por-su-porsche-442870>

**4.12 CORTE CONSTITUCIONAL AMPLIÓ VIGENCIA DE LA LEY DE VÍCTIMAS  
LA LEY, UNA POLÍTICA CLAVE PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO,  
VENCÍA EN JUNIO DEL 2021.**



**5 de diciembre de 2019** / “Este jueves, en una importante decisión, la Corte Constitucional **decidió ampliar la vigencia de la ley de víctimas (Ley 1448 de 2011)**, que, como había sido aprobada en el Congreso, tenía un tiempo de 10 años que terminaban en junio del 2021.

**En principio, la Corte prorrogó la vigencia de la ley hasta el 7 de agosto del 2030.** Así, la Sala Plena de la Corte declaró inexecutable —con efectos diferidos— la vigencia que planteaba la Ley 1448 del 2011 en su artículo 208.

Los efectos diferidos se dan porque el alto tribunal exhortó al Gobierno y al Congreso para que, antes de que se termine la vigencia de la ley (en junio del 2021), tome las decisiones que corresponden para que prorroguen esta norma o adopten un régimen de protección de las víctimas con el fin de que se garanticen sus derechos.

Si de aquí a junio del 2021 ni el Legislativo ni el Ejecutivo han prorrogado la ley, **a partir de esa fecha se entenderá que la ley de víctimas tendrá vigencia hasta el 7 de agosto del 2030.**

Esta ley es una de las políticas claves y más ambiciosas del gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, y fue la primera norma que reconoció en el país la existencia de un conflicto armado y ordenó la reparación de las víctimas que ha dejado el conflicto, así como la restitución de tierras despojadas.

A la Corte Constitucional había llegado una demanda pidiendo la ampliación del periodo de vida de dicha ley. "No puede permitirse la extinción del instrumento más importante de protección de las víctimas, motivo por el cual la norma acusada adolece de una inconstitucionalidad sobrevenida", dijeron los demandantes, frente al tiempo de vigencia.

Con la decisión que este jueves tomó el alto tribunal, se asegura la vigencia de la ley incluso después de la fecha de vencimiento que inicialmente tenía.

**La con ley se ha reconocido a 8,8 millones de víctimas, de las cuales 7,1 pueden ser sujeto de reparación.** Hasta octubre habían sido indemnizadas 957.000 personas, es decir, a más **de 8 años de vigencia de la ley la meta apenas se ha cumplido en un 13 por ciento.**

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-constitucional-amplio-vigencia-de-la-ley-de-victimas-440696>

